

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ADSCRITO FUNCIONALMENTE A AVRA.

1. Forma de provisión: Libre designación.

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, podrá «ser de libre designación el puesto superior jerárquico de cada unidad o dependencia administrativa y los puestos de especial asesoramiento y colaboración personal».

Por su parte, el Decreto 390/1986, de 10 diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, señala que se cubrirán por el sistema de libre designación aquellos puestos expresamente calificados de confianza o asesoramiento con nivel de complemento de destino comprendidos entre 26 y 30 (ambos inclusive) y, excepcionalmente, en supuestos debidamente justificados para los puestos de nivel inferior a 26.

En este sentido, el artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, determina en su segundo párrafo que las «Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública».

2. Funciones.

El puesto de trabajo Oficina de Gestión Administrativa se crea con la caracterización expresa de su adscripción funcional a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) para la coordinación e impulso de la intervención que corresponda al personal funcionario en el ejercicio de potestades públicas por parte de la Agencia.

A este respecto, el artículo 5.2 de los Estatutos de AVRA, aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, establece que la «Agencia podrá ejercer las potestades públicas que se relacionan a continuación, por los órganos y en los términos siguientes:

- a) Las de recuperación de oficio y desahucio en el ámbito de la gestión y administración del parque público de viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Agencia, así como las de deslinde y recuperación de oficio respecto de los bienes que integran el patrimonio autonómico de suelo cuya titularidad ostenta, que serán ejercidas por las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia en su ámbito territorial.
- b) En materia de subvenciones, la inspección, la comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubiera concedido la subvención, que serán ejercidas por las

C/ Pablo Picasso, s/n. 41071 Sevilla.
Telfs. 955 92 68 50. Fax 955 92 67 21
Correo electrónico personal.cfv@juntadeandalucia.es



Código:	BY574677WG019CwY1CQDbc0v9S0S0Q	Fecha	24/04/2018
Firmado Por	FERNANDO RODRIGUEZ REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia en su ámbito territorial o por la Gerencia cuando exceda el ámbito provincial, así como la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro que, en su caso, procedan, que se llevará a cabo, respectivamente, por el Consejo Rector o por la persona titular de la Dirección General, atendiendo a sus respectivas funciones, siempre a instancias de la Dirección Provincial interesada y previa propuesta de la persona titular de la Gerencia.

c) Las prerrogativas y derechos que atribuye la normativa básica en materia de contratación del Sector Público, en particular, las de interpretación, modificación y resolución de los contratos del sector público, que se llevarán a cabo por los órganos de contratación de la Agencia en función de las atribuciones conferidas en los presentes Estatutos.

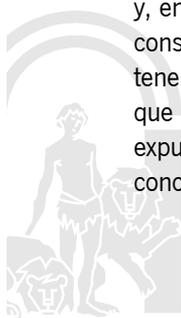
d) Las potestades públicas que de acuerdo con el artículo 33.f) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, le sean atribuidas o delegadas por la Consejería competente en materia de vivienda, relacionadas con su objeto y, en particular, las de inspección y la potestad sancionadora en materia de fianzas conforme a lo establecido en el artículo 85 y siguientes de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de Función Pública y de fianzas de arrendamientos y suministros. Estas potestades públicas y el órgano de gobierno que las deberá ejercer se determinarán en la norma de atribución o delegación o en norma complementaria de igual rango.

e) La sancionadora en los supuestos y en los términos que vengan legalmente establecidas, que se llevará a cabo por el Consejo Rector o la persona titular de la Dirección General, a instancia de la Dirección Provincial interesada y previa propuesta de la persona titular de la Gerencia».

Las funciones asignadas al puesto de trabajo cuya forma de provisión se analiza tienen una evidente importancia en el adecuado funcionamiento de la Consejería desde una doble perspectiva jurídica y organizativa. La principal misión de este puesto es velar por el cumplimiento de la legalidad en las actuaciones de la Agencia que impliquen el ejercicio de las potestades públicas arriba señaladas, a la vez que ejerce la dirección del equipo asignado a la Oficina y actúa con dependencia directa de los órganos directivos de AVRA.

3. Justificación de la forma de provisión.

De las tareas anteriormente descritas, se desprende que el puesto de trabajo debe ser calificado como de especial asesoramiento y responsabilidad. La especial responsabilidad deriva del hecho de que el ejercicio de sus funciones afecta y condiciona al comportamiento obligado de la Agencia en la gestión de fondos públicos y en el ejercicio de potestades públicas. Asimismo, la persona titular de este puesto tiene una especial posición dentro de la organización administrativa; ya que depende directamente de la Dirección de AVRA, por lo que en el ejercicio de sus funciones, se manejan datos e información de carácter interno y, en muchas ocasiones, de carácter restringido y reservado, que afectan a actuaciones y expedientes que constituyen el objeto de sus tareas. Las características del puesto, la absoluta disponibilidad que ha de tener quien lo ocupe, inclusive fuera de la jornada de trabajo, la exclusividad e incompatibilidad, conllevan que deba ser cubierto con personal con experiencia en la materia y con capacidades directivas. De lo expuesto se desprende que el puesto de trabajo no puede ser provisto por el mecanismo ordinario del concurso de méritos, en el que se valoran una serie de méritos de carácter objetivo, que no garantizan la



Código:	BY574677WG019CwY1CQDbc0v9S0S0Q	Fecha	24/04/2018
Firmado Por	FERNANDO RODRIGUEZ REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



concurrancia en la persona adjudicataria de la experiencia y la capacidad requeridas, todo lo cual justifica la necesidad de su provisión mediante el sistema de libre designación.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



sindicato andaluz de funcionarios



Código:	BY574677WG019CwY1CQDbc0v9S0S0Q	Fecha	24/04/2018	
Firmado Por	FERNANDO RODRIGUEZ REYES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	